

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**Provincia de Logroño.**

Disponiéndose por el art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre último y por el 238 de la Instrucción para su cumplimiento, que cuando los pueblos hagan efectivos el impuesto de consumos por repartimiento vecinal, se nombre por esta Dependencia una junta compuesta de un número de vecinos igual al de concejales, y debiendo dar en ella representación á individuos que no contribuyan por concepto alguno, esta Delegación ha dispuesto prevenir á los Municipios que emplean el indicado medio, que con la oportunidad debida la manifiesten los nombres de los sujetos que sin ser contribuyentes por los inmuebles ni industrial, reúnan las mejores circunstancias para formar parte de la referida junta.

Logroño 1.º de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M.º de Roblés.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
É IMPUESTOS.**

La Direccion general de Impuestos,

con fecha 20 del actual ha comunicado á esta Administracion la Real Orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por varios Registradores de la Propiedad en solicitud de que se declare que el diez por ciento que se le descuenta sobre el importe total de sus honorarios devengados, se entienda limitado á las dos terceras partes de los mismos, como dispuso la Instrucción de 24 de Julio de 1876, para el cumplimiento de la Ley sobre sueldos y asignaciones. En su vista y la del art. 4.º de la Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, el 28 de la Instrucción citada, la Ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el Impuesto sobre sueldos y asignaciones y al art. 30 de la Instrucción de la misma fecha dictada para el cumplimiento de esta Ley: Considerando que la referida Ley de Presupuesto establece la base imponible del impuesto sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad determinando que era las dos terceras partes de los rendimientos que obtuviesen y eximiendo la tercera restante por considerarla necesaria para atender á los gastos de personal y material; y considerando que si bien la Ley e Instrucción de 31 de Diciembre último nada dice respecto de esta excepcion, tampoco pueden considerarse como derogacion del art. 4.º de la Ley de presupuestos de 1872, sino como simple variacion del tipo de gravámen subsistiendo la misma base de imposicion ó sea de las dos terceras partes de los honorarios, por que la excepcion de la tercera parte no solo está apoyada por dicha Ley sino que es razonable y está fundada en la equidad toda vez que el Estado no abona á los Registradores los gastos de oficina, que se estiman en la tercera parte del total rendimiento del cargo, S. M., de conformidad con lo propuesto por V. S. y el informe de la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que sólo corresponde exigir á los Registradores de la Propiedad en concepto de impuesto sobre sueldos, asignaciones y honorarios, el diez por ciento de las dos terceras partes de los rendimientos que obtengan. De real orden la digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL para conocimiento de los Registradores de la Propiedad de esta provincia.

Logroño 30 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedad é Impuestos, Agapito Calvo.

**COMISION PROVINCIAL.**

El dia 20 de Julio proximo, á la hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital, la subasta para el suministro á los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1882 á 83, de los artículos que no fueran rematados por falta de licitadores en la subasta celebrada el dia 22 del actual y que se expresan á continuacion.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	TIPO para la subasta. Pts. Cts.	Unidades que se calculan necesarias.	SU IMPORTE Pts. Cts.
Gallinas.	Cada 460 ó 92 gramos.	1 20	500	600 » »
Huevos.	Docena.	1 00	700	700 » »
				1.300 » »

No habiéndose presentado licitador alguno para la subasta del servicio de bagajes de la provincia para el año económico de 1882 á 1883 anunciada en 22 del actual, esta comision provincial, asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital, en sesion celebrada el mismo dia, acordó anunciar nuevo remate que tendrá lugar el veinte de Julio próximo á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de diez mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad.

Logroño 23 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.

**Sesion de 27 de Octubre de 1881.**

En la ciudad de Logroño, á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Gobnantes, é Iñiguez Breton; facultativos D. Aquilino Franco y D. Martin Navasa, y talladores D. Heimenegildo Garcia y D. Raimundo Garcia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

**Logroño.**

Número 71.—Manuel Zaldivar Rozas. Ingresó en la Caja de Madrid con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia.

Número 96.—Policarpo Helgueva y Oñate. Reconocido. Útil. Pasa á la recluta.

Núm. 111.—Luciano Berriatua Sahanuja, y

Núm. 113.—Gonzalo Barron Saenz, ingresaron en la Caja de Madrid con destino á la recluta disponible, segun comunicaciones de la Comision provincial, de las que se dió traslado á la Caja.

**Fuenmayor.**

Núm. 3.—Anselmo Garrido Perez,

Voluntario en el Regimiento de infantería Isabel II. Se acordó pasar á la Caja el certificado y solicitar la baja del número 10, Justo Perez Bañares, que pasa á la recluta.

**Ribafrecha.**

Número 5.—Valentin Fernandez Aranzabe. Medido, y no alcanzando la talla para la reserva, se acordó quedara excluido.

**Villamediana.**

Núm. 3.—Goar Garcia Sotés. Medido, y no alcanzando la talla para la reserva, se adoptó igual acuerdo.

**Calahorra.**

Núm. 22.—Antero Gutierrez Saenz. Justificada la existencia del hermano en el ejército, se acordó pasara á situacion de reserva, y que fuese alta en activo el número 36 Juan Félix Los Santos.

Núm. 41.—Celedonio Martinez Bonel. Voluntario en el Regimiento de infantería Valencia. Se acordó pasar á la Caja el certificado, siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 50.—Antonio Angel Solana Alcalde. Voluntario en el Regimiento de infantería Galicia. Se adoptó el mismo acuerdo.

**Autol.**

Núm. 19.—Casimiro Marin Martinez. Voluntario en el Regimiento de infantería Zaragoza. Alta á la recluta y se pasó á la Caja el certificado.

**Cervera del rio Alhama.**

Núm. 53.—Valentin Toledo Escudero. Voluntario en el Regimiento de infantería Andalucía. Se pasó el certificado á la Caja, siendo el mozo alta á la recluta.

**Brieva.**

Núm. 3.—Patricio Gonzalez Merino. Ingresó en la Caja de Madrid con destino á la recluta, el 20 del actual. Se dió conocimiento á la de esta provincia.

**Mansilla.**

Núm. 2.—Rufino Cañas Matute. Voluntario en el Regimiento de infantería Mallorca. Se acordó fuese alta para activo, y solicitar la baja del número 6, Vicente Salaverri Martinez, que pasa á la recluta.

**Uruñuela.**

Núm. 6.—Gregorio Servan Campos. Voluntario en el Regimiento de caballería Arlaban. Se pasó á la Caja el certificado, siendo el mozo alta á la recluta.

**Enciso.**

Núm. 9.—Francisco Blazquez Gutierrez. Ingresó en la Caja de Madrid el 22 del actual con destino á la recluta. Se dió conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia.

**Pazuengos.**

Núm. 6.—Liborio Peña Valgañon. Voluntario en el Regimiento de infantería Gerona, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo dicho mozo alta á la recluta.

**Santo Domingo de la Calzada.**

Núm. 27.—Aquilino Capellan Alonso. Ingresó en la Caja de Madrid, con destino á la recluta, el 21 del corriente. Se dió conocimiento á la Caja de esta provincia.

**Briones.**

Núm. 26.—Casimiro del Olmo Perez. Voluntario en el Regimiento de infantería Toledo. Se acordó fuese alta á la recluta, pasando á la Caja el certificado de existencia.

**Haro.**

Núm. 39.—Miguel Varela Nuñez. Voluntario en el Batallon de cazadores las Navas, segun certificado que se acordó pasar á la Caja, siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 56.—Ruperto Trifol Echavarría. Voluntario en el Regimiento de infantería la Reina. Se adoptó el mismo acuerdo.

**San Vicente de la Sonsierra.**

Núm. 5.—Felices Aldama Perez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y no tiene otros hijos más que uno casado, que es pobre. Resultando que la madre Eustaquia Perez unicamente tiene una riqueza líquida imponible de veinte y cuatro pesetas: Considerando bien probados los extremos de la excepcion: Vistos el caso 2.º artículo 92 y reglas 1.ª 8.ª 9.ª y 11 del 93 de la ley de reclutamiento se acordó declarar exceptuado del servicio activo y que pasara á la reserva el mozo Felipe Aldama Perez, cubriendo su baja el número 9 Gorgonio Crespo Martinez Mansa, voluntario en el Regimiento infantería de Toledo, segun certificado que se pasa á la Caja.

**Zaraton.**

Núm. 1.—Andres Leon Echao. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que el padre es mayor de sesenta años y no tiene otros hijos: Resultando que sus bienes han sido tasados por el perito tercero en discordia en un producto de doscientas ochenta y siete pesetas doce céntimos, de cuya suma hay que deducir intereses de créditos que el interesado tiene contra si: Considerando bien probados los extremos de la excepcion; Vistos el caso 1.º artículo 92 y reglas del 93 de la ley se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento exceptuando del servicio activo al mozo Andrés Leon Echao: El Sr. Presidente advierte á los interesados que contra este acuerdo unicamente en el caso de enfaccion legal procede el recurso de nulidad para ante el Excelentísimo Sr Ministro de la Gobernacion.

**Herramélluri.**

Núm. 1.—Andrés Ranedo Moneo. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion. Declarados soldados con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el mozo es hijo único y el padre tiene en su compañía dos hijas solteras. Resultando que los bienes del padre han sido tasados en un producto líquido de sesenta y siete pesetas noventa céntimos y que los bienes que se suponen suyos corresponden á D. Martin Moneo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepcion, Vistos el caso 1.º artículo 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo Andrés Ranedo Moneo, siendo alta en la reserva.

Núm. 2.—Alejandro Gardo Victo-

ria. Pendiente como el anterior. Declarado soldado no reclamo á la definitiva en activo.

Núm. 3.—Atanasio Medina Ezquerro. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre es mayor de sesenta años y pobre careciendo de otros hijos, si bien los contrarios alegan tiene un hijastro. Considerando bien probados los extremos de la excepcion. Considerando que el hijastro no priva de la cualidad de hijo único. Vistos el artículo 92 caso 1.º y reglas correspondientes del 93 de la ley de reclutamiento se acordó revocar el fallo del ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo Atanasio Medina Ezquerro, siendo alta en la reserva. Notificado este cuando así como el referente al número 1.º, advirtió el Sr. Presidente que de ambos casos la ley concede recurso dealzada para el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

**Matute.**

Núm. 1.—Pedro Garcia Baños Justificada la existencia de su hermano en el Ejército se acordó que el mozo pasara á situacion de reserva, siendo alta en activo el número 4 Rufino Cerezo Garcia: Voluntario en el Regimiento Caballería de Arlaban segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 5.—Balvino Gimenez Perez. Ingresó en Madrid el 22 del actual con destino al servicio activo. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la caja de recluta de esta provincia y solicitar la baja del num. 8 Trifon Lacalle Lozano que pasa á la recluta.

**Ravanera.**

Núm. 3.—Emeterio Benito Blanco. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta.

**Reemplazo de 1880.**

**Matute.**

Núm. 8.—Valentin Medel Montes. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta en la recluta.

**Murillo del rio Leza.**

Núm. 2.—Ildefonso Benito Slacedo. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la reserva y que fuese alta en activo el número 7 Santiago Pinillos Matute.

**Fuenmayor.**

Núm. 1.—Benito Hernaiz Rubio Filiado como el anterior. Reconocido se le declaró pendiente de nueva comprobacion.

**Ribafrecha.**

Núm. 7.—Lorenzo Garcia Saen-Filiado con el anterior. Reconocido fué declarado inútil por el Sr. Navasa y pendiente de nueva comprobacion por el Sr. Franca. Reconocido por los señores Salinas y Moroy fueron de este último dictamen, conforme con el cual acordó la comision.

**Arnedo.**

Núm. 9. Patricio Gomez y Martinez Losa. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la reserva.

**Igea.**

Núm. 15.—Felipe Garijo Marzo. Pendiente de curacion. Alegó tener

un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido y declarado útil se acordó fuése alta en activo con nota pendiente recurso y baja el número 22 Pedro Gil Alvarez que pasa á la recluta.

**Reemplazo de 1879.**

**Albelda.**

Núm. 1.—Benigno Lázaro Trevijano. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese alta en la reserva.

Núm. 2.—Bonifacio Blanco Martinez. Reconocido inútil. Recayó igual acuerdo.

**Ezcaray.**

Núm. 1.—Manuel Marcos Oyuelos Reconocido y declarado inútil, se acordó fuése alta en la reserva.

**Rincon de Soto.**

Número 4.—Narciso Lopez Oñate Mendizabal. Ingresó en concepto de útil condicional: reconocido fué considerado útil por el Sr. Franca é inútil por el Sr. Navasa. Reconocido en discordia por los señores Salinas y Moroy, lo juzgaron pendiente de nueva comprobacion con cuyo dictamen se conformó la comision.

En vista del expediente instruido por Gregorio Cañas, padre del mozo Leonardo Cañas Mendi, número 1 del cupo del Cirueña, se acordó aprobar la sustitucion con el recluta disponible Leoncio Palacio, por cambio de situacion.

Accediendo á instancia de D. Simon Hergueta, vecino de Madrid, se acordó autorizar á la comision de dicha provincia para que autorizase en un caso la sustitucion de Domingo Hergueta Martin número 1 del cupo de Abalos con su hermano Andrés.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**Sesion extraordinaria de 2 de Junio de 1881.**

En la ciudad de Logroño, á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernandez Bazan, los Sres. Diputados Marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, De Miguel, Gobantes, Merino, Iñiguez Breton, Michel, Salazar, Ureta, Mata, De Mateo, Gutierrez, Baron de Mahave, Martinez Cuadra, Fernandez (don Juan,) á excepcion de los Sres. Gobernador y Marqués de Agoncillo.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció se admitian proposiciones para las subastas del suministro de viveres y combustibles necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de once de Mayo último.

Llegada la hora de las diez y media se procedió á la apertura de los pliegos presentados, por el orden siguiente:

**Primer grupo.**

Un pliego que resultó suscrito por don Felipe Torralba, vecino de esta ciudad, comprometiéndose á suministrar el Pan al precio de treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo.

Hallándose esta proposicion dentro de las condiciones de la subasta, se

adjudicó esta á favor de D. Felipe Torralba.

**Segundo grupo.**

Se presentó un pliego que abierto resultó suscrito por D. Eusebio Iradier, vecino de Logroño, ofreciendo suministrar la carne al precio de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo, se adjudicó el remate á favor del citado Sr. Iradier.

**Tercer grupo.**

Presentados seis pliegos resultaron suscritos el primero por D. Eusebio Ulargui, ofreciendo suministrar el Tocino al precio de una peseta ochenta y ocho céntimos. El segundo por D. Hipólito Arza al precio de una peseta noventa y cinco céntimos. El tercero por D. Benito Rubio á dos pesetas. El cuarto por D. Lucio Zaldivar á una peseta setenta y ocho céntimos. El quinto por D. Remigio Gimeno á una peseta noventa y ocho céntimos y el sexto por D. Florencio Gonzalez á una peseta ochenta y nueve céntimos.

Resultando ser la proposición mas ventajosa la del Sr. Zaldivar, se le adjudicó el remate.

**Cuarto grupo.**

Abiertos los tres pliegos presentados, resultaron suscritos, el primero por D. Luis Perez Iñigo, comprometiéndose á tomar á su cargo el suministro de los artículos que comprende dicho grupo á los precios siguientes:

- Fideos á 70 céntimos kilogramo.
- Garbanzos á 71 pesetas hectólitro.
- Arroz á 0'60 céntimos kilogramo.
- Lentejas á 28 pesetas hectólitro.
- Sal á 16 pesetas quintal métrico.
- Habas á 23 pesetas hectólitro.
- Pimiento molido á una peseta el kilogramo.
- Aluvas á 33 pesetas hectólitro.
- Patatas á 5'43 pesetas quintal métrico.

El segundo por D. Eusebio Ulargui ofreciendo suministrar los mismos artículos á los precios respectivamente de 78 céntimos, 72 pesetas, 61 céntimos, 22 pesetas, 16 pesetas, 20 pesetas, 1'23 pesetas, 33 y 5'43.

El tercero por D. Hipólito Arza á los precios de 78 céntimos, 70 pesetas, 59 céntimos, 27 pesetas, 16, pesetas, 22'50, 1'20, 33'50 y 5'43.

Resultando en conjunto mas favorable la proposición suscrita por don Luis Perez Iñigo se adjudicó el remate á favor del mismo.

**Quinto grupo.**

Abierto el único pliego presentado apareció suscrito por D. Constantino Rincon, ofreciendo suministrar el vino comun á treinta y cuatro céntimos de peseta el litro y el generoso á noventa y seis céntimos.

Se adjudicó el remate á favor del citado Rincon.

**Sexto grupo.**

Se presentaron cuatro pliegos, resultando suscrito el primero por don Luis Perez Iñigo, ofreciendo suministrar los artículos que comprende dicho grupo á los siguiente precios.

- Aceite, 120 pesetas hectólitro.
  - Petróleo, 0'66 céntimos litro.
  - Azúcar blanquillo, 1'40 pesetas kilogramo.
  - Idem terciado, 1'26 pesetas kilogramo.
  - Jabon, 0'96 céntimos kilogramo.
- El segundo, suscrito por don Galo Jimenez, ofreciendo suministrar los mismos artículos á los precios de 111 pesetas, 66 céntimos, 1'45, 1'25 y 0'94.

El tercero de D. Hipólito Arza, á los precios de 112 pesetas, 0'64 céntimos, 1'50, 1'25, y 0'95.

El cuarto de D. Angel Solana, fijando los precios de 114 pesetas, 0'63, 1'63, 1'26, 0'96.

Resultando en conjunto mas ventajosa la proposición suscrita por don Galo Jimenez, se adjudicó el remate á favor del mismo.

**Sétimo grupo.**

Abiertos dos pliegos presentados, resultó el primero suscrito por Don Luis Perez Iñigo que prometió suministrar la leña á tres pesetas veinticinco céntimos quintal métrico, y el carbon y cisco á seis pesetas.

El segundo, firmado por Don Angel Solana, ofreciendo suministrar los mismos artículos, á los precios de tres pesetas veinticinco céntimos quintal métrico de leña y cinco noventa el carbon y cisco.

Se adjudicó el remate á favor de D. Angel Solana, por ser mas ventajosa su proposición.

No habiéndose presentado postura para los grupos octavo y noveno, se acordó anunciar nueva subasta para el dia veintitres del corriente y hora de las once de la mañana, bajo los mismos precios y condiciones.

Llegada la hora de las once, señalada para la subasta de acopios con destino á la conservacion de la carretera de Autol á empalmar con la de Calahorra á Soria no se presentó postor alguno y se acordó anunciar nueva subasta para el dia veintitres de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Se dió cuenta del siguiente informe de la Seccion de Contabilidad.

«Esta Seccion ha examinado el adjunto repartimiento de la Administracion económica de la provincia ha formado para la distribucion del cupo señalado á la provincia por contribucion territorial para el Estado durante el próximo año económico de 1881-82 y que la misma Administracion somete á la aprobacion de V. E.

Aparece señalado de cupo para repartir un total de 2.218,620 pesetas entre los diferentes pueblos de la provincia en proporcion á su riqueza imponible que suma la cantidad de 10.696,431 pesetas y la Administracion grava esta riqueza en un 20'74169 por 100 y repartiendo demás 0'31 pesetas por efecto de haber aumentado una centésima de millar en el cociente.

Las operaciones aritméticas están hechas con exactitud salvo esa pequeña diferencia y la de un céntimo de más ó de menos que llevan la mayor parte de los pueblos excepto dos donde la diferencia es de tres céntimos.

La Seccion opina que no es esta causa bastante para denegar la aprobacion del repartimiento que puede considerarse bien formado.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo que estime conveniente.—Logroño 20 de Mayo de 1881.—Felipe Victoriano Idígoras.

Se acordó, conforme con lo propuesto por la Seccion de Contabilidad.

Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Pedroso sobre rebaja del cupo de consumos y los documentos que se acompañan, de los cuales resulta que segun el censo de poblacion de 1860 el número de habitantes ascendia á 926 y en 31 de Diciembre de 1877 á 700 constando en la actualidad segun el padron general extraordinario que se acompaña, con 520 habitantes.

Vistas las certificaciones expedidas por los delegados nombrados por el Sr. Gobernador y Jefe económico,

para la rectificacion y comprobacion del censo de poblacion, segun previene la Real orden de 18 de Setiembre de 1877. Considerando que compulsado el padron extraordinario con el censo de poblacion de 1860, el vecindario del pueblo de Pedroso ha disminuido en 406 habitantes, casi la mitad de los que contaba en 1860 y considerando por último atendibles las razones que en su instancia expone el Ayuntamiento, se acordó devolver el expediente informando que en atencion á haber disminuido el vecindario del pueblo de Pedroso en más de la tercera parte y ser ciertas las razones que se exponen, el Ayuntamiento es acreedor á que se le conceda la rebaja que solicita.

Llegada la hora de las once y media, señalada para la subasta de acopios con destino á la conservacion de la carretera de Villoslada á empalmar con la de Soria á Logroño, se procedió á la apertura del único pliego presentado que resultó suscrito por Don Plácido Gonzalez, vecino de Villanueva de Cameros, comprometiéndose á tomar á su cargo las obras por la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Se adjudicó el remate á favor de don Plácido Gonzalez.

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion dirigida con fecha 18 de Mayo último por el Arquitecto provincial al Sr. Vice-presidente de la Comision permanente.

«Al hacer la excavacion de zanjas para la cimentacion de la Casa provincial de Beneficencia encomendada á mi direccion, he tenido lugar de ver que en la mitad próximamente del solar de su emplazamiento ó sea en su parte meridional, se encuentra terreno sólido á menos profundidad que la cota marcada en los planos, pero en la posterior ó del Norte no sucede lo propio, pues hay puntos en que el cascajo compacto el más apropiado de su formacion al objeto se halla en su parte máxima á 4 m 30 del plan terreno ó sea bajo la rasante de los zócalos á 5, m 67 y en los mínimos á 2, m 30 del primero y á 3, m 97 de los segundos siendo su término medio el de 4, m 82 en la atencion superficial de 832, m 52 ó sea en el volumen de 1515, m 3 18; y como el descender á esta profundidad y el hacer su poblado de fábrica seria gravoso para los fondos provinciales por exceder del presupuesto del proyecto, procedí á estudiar con el interés y detenimiento debido el asunto, y de ello he formado el convencimiento de que siendo el terreno que se halla á la profundidad de 3, m 00 bajo el nivel de los zócalos que marcan los planos, arcilloso flojo, sobre el que no fuera prudente asentar la mamposteria ordinaria y á fin de consolidarlo convenientemente y evitar la posibilidad de asentamientos ó hincas que tan perniciosos son á toda clase de construcciones, entendiendo sea lo más precedente el hacer en esta parte la cimentacion sobre una capa uniforme de hormigon hidráulico de 0, m 30 de espesor que haga las veces de un banco de cantera artificial, con lo cual se obtendrá la solidez apetecida, sin tener necesidad de apelar á la formacion de un presupuesto adicional, como en el caso anterior requerida, pues el mayor costo que esta clase de fábricas tiene sobre las de mamposteria, quedará sensiblemente enjugado con las economías que se obtienen en la cimentacion á menor profundidad, en la parte anterior del Edificio; mas como los hormigones hidráulicos no figuran en el presupuesto que sirvió de base á la contratacion, he formado el adjunto cuadro

de valoracion de acuerdo con el contratista en el que se detalla el costo de la unidad de esta clase de fábricas en conformidad á lo que preceptúa el art. 38 de las condiciones generales, el cual tengo el honor de someter á la superior aprobacion de S. E. la Diputacion por mediacion de V. S. antes de proceder como es justo á dar las órdenes convenientes á su realizacion.

Se leyó el estado de costo que ha tenido la muestra de hormigon hidráulico y otro del cálculo de economías que producirá el empleo de los hormigones.

El Sr. Mateo usó de la palabra para manifestar sus temores de que la alteracion en la naturaleza de las obras lleve en pós de sí aumentos de gastos en la construccion, creando una pendiente por la cual se vaya arrastrando el presupuesto en creces, lo cual es preciso tratar de evitar de todo punto.

Le contestó el Sr. de Miguel haciendo presente que no se corre ese riesgo á propósito de la alteracion solicitada por el Sr. Arquitecto, supuesto que la aconseja precisamente, como dice en su comunicacion, para evitar la necesidad de solicitar un presupuesto extraordinario y fundado en evidentes razones de economía.

Que la parte de cimentacion es en las obras aquella en que justamente no cabe presuponer incondicionalmente lo que ha de gastarse, supuesto que sí cabe valorar la unidad de obra, pero no pueden prefijarse por adelantado cuantas unidades serán indispensables, dependiendo esto de la naturaleza del terreno que obligará mas ó menos segun las garantías de solidez en la construccion lo exija sin que sea posible ni reducir los indispensables por razon de economía, ni abandonar la obra porque las circunstancias del suelo exijan cimentacion mas profunda y por lo tanto de más coste.

Que precisamente para casos de esta índole es para los que la ciencia aconseja los cambios de obra que respondiendo á las garantías de solidez eviten en lo posible aquellos mayores gastos, como ha de suceder en el presente caso, deduciéndose de los estados comparativos y precios contradictorios presentados por el arquitecto que la modificacion propuesta produciria una economía de 17.000 y pico de pesetas en relacion con lo que seria indispensable invertir dadas las exigencias del terreno de ejecutarse aquellas segun la contrata.

El Sr. de Miguel escitó el celo de los señores Diputados por cuanto afecta á los intereses provinciales á fin de que se sirvan visitar las obras en ejecucion para persuadirse del buen estado en que se llevan, de la rapidez con que adelantan y de las condiciones inmejorables en que se ejecutan, concluyendo por publicar á la Diputacion aprobese la modificacion propuesta por el arquitecto.

Rectificó el Sr. Mateo, dándose por satisfecho con las esplicaciones dadas por el Sr. de Miguel y sin más discusion se aprobó lo propuesto, acordando que se efectue la modificacion que propone el Arquitecto en aquella parte de cimentacion en que la juzgue necesaria y conveniente.

Llegada la hora de las doce y no habiéndose presentado proposición alguna para la contratacion del acopio de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Cenicero á la estacion del ferro-carril, se acordó anunciar nueva subasta para el dia veinte y tres del actual y hora de las once y media de la mañana.

Se dió cuenta de una comunicacion

del Ingeniero jefe de carreteras provinciales, remitiendo un estudio comparativo de las soluciones que pueden adoptarse en la reparacion de la carretera de la venta de la Estrella a la estacion de San Asensio, cuyas conclusiones son: 1.ª Reconstruccion de los muros de sostenimiento de la via que hoy aparecen destruidos por el escorrimiento del terreno. 2.ª La reparacion asentandola en desmonte en todo el trayecto necesario; y 3.ª La variacion de la carretera abandonando la mayor parte de la construida y dando ingreso por diferente punto del que hoy ocupa, partiendo de la general de Logroño a Cabañas de Vistas.

A petición de algunos Sres. Diputados dió el Sr. Ingeniero amplias explicaciones; y oidas estas y despues de hacer uso de la palabra algunos Sres. Diputados, se acordó adoptar el tercer medio, ó sea la variacion de la carretera, abandonando la parte que sea necesaria de la construida y que se devuelva el estudio al Ingeniero jefe a fin de que proceda a formar el proyecto de variacion en conformidad con este acuerdo.

No habiéndose presentado proposicion alguna para contratar el acopio de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de Fuenmayor a la estacion del ferro-carril, se acordó anunciar nueva subasta para las doce de la mañana del día 23 del actual.

(Ocupó la presidencia el excelentísimo Sr. Gobernador, tomando tambien asiento el Sr. marqués de Agoncillo.)

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Ollauri, Baños de rio Tovia, Tricio y Tudelilla solicitando autorizacion para establecer la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo que permite la Instruccion, durante el año económico de 1881-82. Vistos los informes de la Administracion económica, se acordó conceder a los citados Ayuntamientos la autorizacion que solicitan, con obligacion de consignar en los pliegos de condiciones para las subastas las que consigna el art. 205 de la Instruccion y la de remitir los expedientes para su aprobacion a la Administracion económica.

Abierto el único pliego presentado para optar a la subasta de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL durante el año económico de 1881-82, resultó suscrito por D.ª Ascension Sicilia de Ortoneda, vecina de esta ciudad, con poder de su esposo D. Agustin Ortoneda, comprometiéndose a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de 7500 pesetas. Hallándose dicha proposicion dentro de las condiciones de la subasta, se acordó adjudicar a favor de D.ª Ascension Sicilia en la cantidad expresada.

Examinado el expediente remitido por el alcalde de Juvera, del que resulta probado que Benigno Galilea, vecino de la aldea de Santa Cecilia, es pobre y se halla en estado de demencia, se acordó que sea conducido al manicomio de Ntra. Sra. de Gracia, en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de la Diputacion provincial.

Remitido por el Excmo. Sr. Gobernador testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos por la que se dispone que Maria Anunciacion Cerezo sea recluida en un hospital de dementes, se acordó sea conducida al manicomio de Ntra. Señora de Gracia, en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancia que cause con cargo al capitulo co-

rrespondiente del presupuesto provincial y sin perjuicio de ordenar al alcalde de Casalareina instruya expediente para justificar la pobreza de la demente ó de su familia.

A propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó nombrar a D. Ramon Vidaurreta para la plaza vacante en la seccion de cuentas municipales por renuncia de D. Hermógenes Ocio; y a D. Pedro Eguren, don Pedro Diaz Pascual y D. Nicolás Chacon Moreno para las plazas de supernumerarios que existen vacantes en la misma seccion.

Llegada la hora de la una y media, señalada para las subastas de recaudacion de derechos en los portazgos de Briñas e Iregua y pontangos de Calahorra, únicamente se presentó un pliego que resultó suscrito por don Meliton Llorente, vecino de Haro, ofreciendo tomar a su cargo la recaudacion de los derechos del portazgo de Briñas durante el año económico de 1881-82 en la cantidad de 5015 pts.

Se adjudicó este remate a favor de Don Meliton Llorente, y se acordó anunciar nuevamente para el día 23 del actual y hora de las once de la mañana los correspondientes al portazgo de Iregua y pontazgo de Calahorra.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 19 del actual, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice a este de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo. Sr.: Conforme a lo acordado en Consejo de Ministros con objeto de mantener el decoro y prestigio de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica y para su cumplimiento en la parte que corresponde a ese Ministerio del digno cargo de V. E., le participo que S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por los Tribunales de Justicia civiles, militares y eclesiásticos se inquiera cuidadosamente si alguno de los individuos sentenciados a penas corporales ó infamantes, pertenece a cualquiera de dichas órdenes, en cuyo caso pasarán inmediatamente aviso a este Ministerio por el conducto correspondiente, para que se declaren anuladas las condenaciones hechas en favor de los que se encuentran en tal situacion. Es tambien la voluntad de S. M. que ese Ministerio remita a este de Estado una nota detallada de los funcionarios activos ó cesantes que de él dependen agraciados con alguna de las condecoraciones de dichas órdenes, expresando la fecha del decreto de concesion para que pueda formarse un estado de los hoy existentes, cuidando en lo sucesivo de avisar con el mismo objeto el nombre de los que fallecieron. Y a fin de que tenga cumplimiento lo que se dispone en la preinserta comunicacion, se la traslado a V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Al disponer el Sr. Presidente de esta Audiencia se inserte la anterior Real orden en el presente BOLETIN OFICIAL para noticia de los Jueces de primera

instancia de la provincia a que el mismo corresponde ha tenido a bien acordar, que, dando inmediatamente aviso de quedar enterados de su contenido, procuren llenar cumplida y acertadamente este servicio anticipándole a cualquiera que revista otro carácter de menor importancia, tomando todos los antecedentes, informes y detalles justificados para la formacion del estado resumen que oportunamente deberá elevarse por esta Presidencia al Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 30 de Junio de 1882.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andreu.

### SECCION JUDICIAL.

Don Faustino Garcia Sarriá, Juez de 1.ª instancia de Logroño.

Hago saber: Que pertenecientes a Márcos Blasco, vecino de Leza y para satisfacer las responsabilidades que le resultan en causa que se le siguió por lesiones, se sacan a la venta que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veinte y seis de Julio más próximo venidero en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Leza, los bienes siguientes:

	Pesetas. Cts.	
1 Cuatro arrobas de paja, en	1	»
2 Un asiento de madera, en	»	12
3 Una medida de madera, en	»	18
4 Un azufrador viejo, en	»	12
5 Un pandero viejo, en	»	25
6 Una panera en mal uso, en	»	9
7 Un caldero, en	1	»
8 Un cántaro para agua, en	»	25
9 Una tinaja pequeña, en	»	50
10 Un barril para agua, en	»	12
11 Medio celemin de yeros en rama, en	»	12
12 Una tierra con 30 plantones en Santa Cruz, destinada a legumbres, linda Norte erios, S. tierra de Sotero Merino, E. y O. erios, de 6 celemines, en	30	»
13 Otra tierra de 2 celemines en Santa Cruz, linda N. Maria Martinez. S. E. y O. erios, en	»	50
14 Otra en la Mata, de dos celemines, linda Norte Sotera Merino, Sur José Iniguez, E. y Oeste Vicenta Perez, en	»	50
15 Otra en la Mata, de 12 celemines, linda Norte Casimiro Iniguez, S. Félix Saenz, Este Antonio Iniguez, y O. Félix Montaña, en	3	»
16 Otra en Monte, de 6 celemines, linda Norte Casimiro Iniguez, Sur Sotero Merino, Este y Oeste Josefa Nicolás, en	1	50
17 Otra en Monte, de un celemin, linda Norte Segundo Montaña, S. Adrian Blasco, E. José Iniguez		

y O. Máximo Santos, en	»	25
18 Otra en Monte, de 3 celemines, linda Norte Patricio Gonzalez, Sur Casimiro Iniguez Juvera, E. barranco y O. Patricio Gonzalez, en	»	75
19 Otra en Monte, de 12 celemines, linda Norte Benito Blasco, Sur José Saez, E. Eugenio Martinez y Oeste camino del territorio, en	5	»
20 Otra en Santa Sid, de 2 celemines, linda Norte barranco, Sur Pedro Martinez, Este Félix Barrio y O. barranco, en	»	50
21 Otra en Baldelacruz, de 6 celemines, linda N. y O. erios, Sur y Este Adrian Blasco, en	1	50
22 Otra en Valdeleza, de 5 celemines, linda Norte José Iniguez, Sur erios, E. lleco y Oeste camino del termino, en	2	»
23 Otra en Alto Mayor, de 5 celemines, linda por los cuatro aires erios, en	2	»
24 Otra en Peña-quila de 4 celemines, que linda tambien erios por los cuatro vientos, en	1	»
25 Otra en Peña amarilla, de 3 celemines, linda erios por los cuatro aires, en	»	75
26 Una casa en la calle de las Parras núm 27, linda derecha con otra de Antonio Iniguez, izquierda otra de Patricio Gonzalez, espalda otra de Rafael Saenz, en	50	»
27 La participacion que corresponde al penado Márcos Blasco, en la bodega que hay dentro de la Casa anterior, en	5	»
28 Diez cántaras de velez, en	2	50

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.—Dado en Logroño a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarriá. —Por su mandado, Cándido Burgo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Terminado en 17 del actual el contrato con el Ministrante titular de esta villa, y con objeto de que el vecindario no quede sin asistencia por este concepto, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion por parte del elegido de prestar su asistencia a este vecindario en todo lo concerniente a la Cirujía menor, y siendo la barba libre. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el 15 del corriente, a la Secretaria de este Ayuntamiento. Quel 1.º de Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Toral.